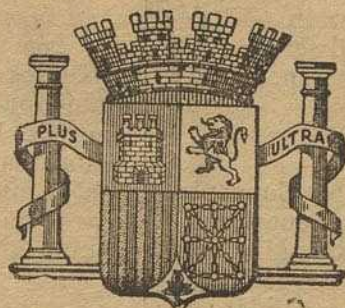


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea y parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 4.301

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre último, se convoca a oposición para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo provincial, dotada con el haber de seis mil pesetas anuales, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre los funcionarios de categorías inferiores.

La oposición que se anuncia se regirá por las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en ella, será requisito indispensable pertenecer al Cuerpo Administrativo provincial con categoría inferior a la de la citada plaza y contar, por lo menos diez años de antigüedad, a la fecha en que los ejercicios hayan de realizarse.

2.ª Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial hasta el día diez del presente mes de Diciembre y en las horas de nueve a trece de cada uno de los días hábiles.

3.ª La oposición constará de dos ejercicios, uno de ellos teórico, consistente en desarrollar tres temas de los comprendidos en el cuestionario, que serán extraídos a la suerte, disponiendo para su contestación, por

escrito, del tiempo máximo de tres horas. Los expresados tres temas serán los mismos para todos los opositores.

El otro ejercicio será práctico y consistirá en la realización de un trabajo de los que entienden las distintas dependencias de la Corporación, para lo que se sacará a la suerte una papeleta, cuyo número corresponderá a las de los antecedente que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Este trabajo será el mismo para todos los actuantes y lo realizarán, como el ejercicio teórico, bajo la vigilancia de alguno de los miembros del Tribunal, no consintiendo comunicación alguna entre los ejercitantes, a los que se facilitarán los textos legales o reglamentarios indispensables.

La calificación de los ejercicios se hará mediante puntuación verificada individualmente por cada miembro del Tribunal, que al efecto podrá conceder diez puntos como máximo por opositor y ejercicio, siendo la calificación total la media aritmética de las individuales.

El primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para ser admitido al segundo haber obtenido en el teórico la calificación mínima de cinco puntos. Asimismo será indispensable que el opositor propuesto para ocupar la plaza reúna, como suma de las calificaciones totales de ambos ejercicios, diez puntos, declarándose en otro caso desierta la oposición.

4.ª Los ejercicios darán comienzo

el día 28 del corriente mes en la hora y lugar que oportunamente se anunciarán. El Tribunal que ha de juzgar la oposición será presidido por el señor Presidente de la Comisión gestora y serán vocales del mismo el gestor don José Castany Jiméñez y los señores Secretario, Interventor y Depositario de la Corporación provincial.

Córdoba 1 de Diciembre de 1936.
—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Núm. 4.302

Programa que ha de regir en el ejercicio teórico de la oposición para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo provincial

TEMA 1.º

Concepto del Derecho político.—La noción del Estado como complemento del concepto del Derecho.—Idea del Derecho público.—Definición del Derecho Político.—La ciencia del Derecho político.—El arte del Derecho político.—Relaciones del Derecho político con otras ciencias.

TEMA 2.º

Concepto de Nación y Estado.—Determinación racional de este último concepto.—Consideración especial de algunos otros con que se confunde, principalmente "Sociedad", "Nación" y "Persona jurídica".

TEMA 3.º

De los organismos en que se ha manifestado la idea del Estado.—

Organismos político-sociales; ley de su desarrollo histórico.—La familia como primera manifestación del Estado.—La ciudad en la antigüedad.—Consecuencias de este estudio.

TEMA 4.º

Manifestación del Estado en la nacionalidad.—Elementos constitutivos de la Nación.—Razón filosófico-histórica de los Estados nacionales.—Consecuencias de este estudio, para la doctrina de los fines, de los medios y de la actividad del Estado.

TEMA 5.º

Teoría de los fines del Estado.—Consideraciones generales.—Soluciones propugnadas por las principales escuelas.—Soluciones eclécticas.—Determinación racional de los fines del Estado.—Fines de carácter permanente.—Fines de carácter histórico.—Unidad de ambos en la acción del Estado.

TEMA 6.º

Teoría de los medios del Estado.—Idea general de los mismos.—Su naturaleza y determinación por los fines.—Medios de carácter personal; servicios voluntarios; idem obligatorios.—Medios de carácter real o material: a) de la Nación; b) del Estado.

TEMA 7.º

Teoría del poder del Estado.—Su concepto, de las funciones y de los organismos del mismo.—Elementos del Poder: la autoridad y la fuerza.—Unidad del Poder: la soberanía; su concepto, condiciones, soberanía originaria, idem constituyente, idem constituida.—Variedad del Poder: poderes particulares.

TEMA 8.º

De las relaciones del Estado.—El individuo y el Estado; su relación jurídica.—Deberes del hombre respecto al Estado.—Derechos del hombre respecto al Estado. Su división.—Caracteres distintivos de los derechos individuales y los políticos. Breve idea de unos y otros, así como de los mixtos.

TEMA 9.º

Relaciones del Estado con la Sociedad.—El Estado y la Sociedad en general.—El Estado y las Sociedades para fines especiales.

TEMA 10

Derecho constitucional: su concepto.—Idea de la Constitución española y de los derechos que le reconoce a los españoles.

TEMA 11

Noción de las Leyes de Asociaciones, policía de imprenta y orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

TEMA 12

Concepto del Derecho Administrativo. Sus fuentes y relaciones con otras ciencias.—La Administración como función total del Estado y como función especial del mismo.—Los Funcionarios públicos: su relación con el Estado; relaciones de los Funcionarios entre sí, con los particulares y con los Poderes públicos.

TEMA 13

Esferas de la Administración.—Uniones de Estados.—Administración de los Estados federales.—Administración del Estado: Administración central.—El Jefe del Estado. Los Ministros. Organización Ministerial de los Estados modernos.—La Administración central en España.—De los Ministerios en particular.—El Consejo de Estado.—Delegados de la Administración Central.

TEMA 14

Administración Local.—Ideas generales.—La provincia y la región. El Municipio.—La Administración local de España.—La provincia, su organización.—El Gobernador.—La Diputación provincial.—Comisión provincial.—El Municipio: El Consejo.—Los Ayuntamientos constitucionales.—Organización municipal.—El Alcalde.—El Ayuntamiento.

TEMA 15

Relaciones entre la Administración local y la del Estado.—Centralización y descentralización: A) personalidad local. B) organización local: autonomía. C) función propia de la Administración local. D) la libre gestión y la tutela.—Administración colonial. Colonias: su concepto. Colonización de los pueblos antiguos.—Idem de los pueblos modernos.—Colonización española.

TEMA 16

Policía de la Propiedad.—La propiedad pública y la privada.—Limitaciones de la propiedad en interés público.—Nacimiento de la relación jurídica de propiedad.—Desarrollo de la misma relación: el impuesto, la expropiación forzosa.—Propiedad de las personas jurídicas.—La propiedad pública: Montes, minas, aguas.—Policía de la industria y del trabajo.—Derecho

industrial. Derecho obrero. Menciones especiales de los seguros obreros y de su vigente reglamentación.—El derecho como materia del servicio administrativo: la legislación, los Registros. Los Tribunales.

TEMA 17

Administración social. Concepto.—La estadística.—El bienestar físico.—El bien espiritual.—La asistencia pública.—La instrucción pública.—El bienestar económico: la producción, el cambio y el consumo.

TEMA 18

Administración del Estado en la sociedad internacional.—La independencia del Estado.—El Ejército y la Marina.—La Sociedad entre Estados.

TEMA 19

Ejecución de los servicios públicos.—Concepto general.—Obras públicas. Ligera referencia a la legislación vigente en la materia.

TEMA 20

La Administración y la Jurisdicción: la llamada jurisdicción graciosa: el procedimiento gubernativo.—La jurisdicción ordinaria.—La contencioso-administrativa.—Conflictos o competencias.

TEMA 21

Hacienda pública.—Concepto de esta ciencia.—Breve reseña histórica de su desenvolvimiento en general y particularmente en España.

TEMA 22

Ingresos públicos.—Ingresos públicos ordinarios.—Definición del impuesto, su fundamento.—Límites del impuesto.—Impuesto fijo, proporcional y progresivo.—Especialidad y generalidad del Impuesto.

TEMA 23

Impuestos generales o contribuciones.—Impuestos directos e indirectos.—Impuestos especiales o rentas.—Ingresos públicos ordinarios y extraordinarios.—Ligera noción de cada uno de estos recursos.

TEMA 24

Gastos públicos. Definición y límites. Clasificación y breve exposición de los mismos.—Organización económica del Estado.—Presupuestos. Concisa exposición de su estructura, aprobación y ejecución.—Contabilidad del Estado.

TEMA 25

Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

TEMA 26

Derecho municipal. Idea y breve reseña histórica del Municipio en España.—Autonomía municipal.—Como la entendió la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.—Alcance y desenvolvimiento del principio autonómico según el Estatuto municipal.—Idea de la autonomía municipal después de la publicación del decreto de 16 de Junio de 1931.

TEMA 27

Términos municipales. Definición del Municipio según la Ley de 2 de Octubre de 1877.—Idem del término municipal.—Sus circunstancias.—Alteraciones que pueden sufrir.—Procedimiento para la creación, se-

gregación y supresión de Municipios y términos.

TEMA 28

De los habitantes de los términos municipales.—División y subdivisión de los mismos.—Concepto de cada una de las clases de habitantes de un término municipal.—Declaración de la cualidad de vecinos según la Ley municipal.

TEMA 29

Del empadronamiento.—Obligaciones que respecto a él impone a los Ayuntamientos la Ley municipal.—Procedimientos.—Recursos.—Concepto del padrón.—De los derechos y obligaciones de los habitantes de los términos municipales.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

TEMA 30

Del Gobierno y organización de los Municipios.—Ayuntamientos y Juntas municipales.—De la organización de los Ayuntamientos.—De la organización de la Junta municipal.—Vigencia de los preceptos relativos a esta entidad según el decreto de 16 de Junio de 1931, así como de las referentes a los Alcaldes de barrio.

TEMA 31

De los Concejales.—Categorías en que se dividen.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incapacidades.—Incompatibilidades y excusas.

TEMA 32

Procedimiento electoral.—Preceptos reglamentarios a la elección de Concejales según la Ley municipal y la Ley electoral.

TEMA 33

Idea del censo electoral.—Su formación.—Legislación vigente en la materia.

TEMA 34

De la Administración municipal.—Atribuciones de los Ayuntamientos.—Acuerdos que requieren formalidades especiales.—Atribuciones jerárquicas o facultades de ingerencia en los Ayuntamientos, conferidas a los Gobernadores y Diputaciones por la Ley municipal.—¿Subsisten en la actualidad?.

TEMA 35

De las sesiones y del modo de funcionar los Ayuntamientos.—De la Administración de los pueblos agregados a un término municipal.

TEMA 36

De las funciones administrativas de los Alcaldes.—Tenientes de Alcalde, Síndicos y Regidores.—Atribuciones de los Alcaldes.—Facultades que respecto a la suspensión de acuerdos municipales les atribuye la Ley municipal.—¿Subsisten en el régimen jurídico actual?.—Atribuciones de los Tenientes de Alcalde, de los Síndicos y Regidores.

TEMA 37

Idea de la contratación municipal según la Ley de 2 de Octubre de 1877.—Instrucción aplicable a la contratación de los servicios municipales.—Municipalización de servicios.—Legislación aplicable a ella en la actualidad.

TEMA 38

De las obras de ensanche, sanea-

miento y urbanización de las poblaciones. Preceptos legales y reglamentarios actualmente en vigor respecto a la materia.—Constitución de las comisiones de ensanche.—Idea de la Ley de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública.

TEMA 39

De los funcionarios municipales.—de los Secretarios de Ayuntamiento.—Preceptos de la Ley municipal de 1877 aplicable a estos funcionarios.—Idem de los contenidos en el Estatuto municipal.—Interventores de fondos municipales.—Depositarios.—Deberes y derechos que le corresponden.—Nombramiento y separación.—Licencias.—Jubilaciones y pensiones.

TEMA 40

Empleados municipales en general.—De los funcionarios técnicos.—Formas de ingreso.—Empleados administrativos.—De sus ingresos y ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles.—Recursos contra las mismas.

TEMA 41

Idea del procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—De la suspensión de acuerdos municipales.—Casos en que procede.—Modo de solicitarla y quienes tienen facultad para acordarla.

TEMA 42

Del recurso Contencioso-Administrativo en materia municipal.—Acuerdos contra los que procede.—Motivos por los que podrá interponerse.—Forma de constitución del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo que conoce de este recurso.—Disposiciones reglamentarias que le son aplicables.

TEMA 43

De los presupuestos municipales: su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

TEMA 44

De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

TEMA 45

Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás disposiciones vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de Comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrio sobre el valor de los solares estén o no edificados.

TEMA 46

Nociones del arbitrio sobre producto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones, no gravadas en la Contribución industrial y de comercio.—Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

TEMA 47

Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones.—Tasa de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Reducciones.

TEMA 48

Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

TEMA 49

Formación del repartimiento general.—Documentos, plazos de exposición.—Reclamaciones.—Nociones sobre las facultades que competen a la junta posteriores al repartimiento general.—Fondos fallidos.—Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

TEMA 50

Procedimiento especial del repartimiento para los Municipios cuyo mayor número de población no exceda de 4.000 habitantes.

TEMA 51

Nociones de contabilidad municipal.—De los libros; inventario y balance de la misma.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y reglamento de Hacienda.

TEMA 52

Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

TEMA 53

Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales, y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

TEMA 54

Nociones acerca del régimen municipal de las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

TEMA 55

Gobierno político de los distritos municipales.—Atribuciones del Alcalde como representante del Gobierno.—Autoridad; Deberes y responsabilidades del Alcalde como tal representante.—Idea de los Tenientes de Alcalde.

TEMA 56

Organización provincial.—Territorio de la provincia.—Su división.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Diputaciones provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.

TEMA 57

Diputados provinciales.—Condiciones del cargo.—Formas de elección.—Reclamaciones y recursos.—Constitución de las Diputaciones provinciales.—Idea de las disposiciones contenidas en la Ley provincial de 1882 y en el Estatuto provincial sobre estas materias.

TEMA 58

Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Régimen jurídico provincial.—Suspensión de acuerdos.—Recursos contra los acuerdos provinciales.—Funciones de su Presidente.—Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.—Principales diferencias que en la regulación de estas materias existen entre la Ley provincial de 1882 y Estatuto de 1925.

TEMA 59

De la Hacienda provincial.—Presupuestos provinciales.—Idea general de los mismos.—Confección.—Tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales.—Reclamaciones contra los mismos.—Su tramitación y resolución.

TEMA 60

Patrimonio.—Recursos y rentas de la provincia.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Recursos especiales de las Diputaciones.—Disposiciones que le son aplicables.—Formas de realizarlos.—Reclamaciones.

TEMA 61

De los medios económicos de las Diputaciones.—Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción.—Ingresos provinciales.—Penalidad.

TEMA 62

Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones.—Idem de los Interventores de fondos.—Depositario y personal facultativo.

TEMA 63

Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales.—Normas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Derechos y deberes.—Responsabilidad y sanciones.—Recursos.

TEMA 64

Presupuestos provinciales: Ordinario y extraordinario.—Idea general de los mismos.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Su tramitación y resolución.

TEMA 65

Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarla.

TEMA 66

Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso.—Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

TEMA 67

Regla de tres, de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Problemas.

TEMA 68

De los caminos vecinales.—Obligaciones que a las Diputaciones corresponden respecto a su construcción.—Formación del plan de caminos vecinales.—Ordenación del mismo.—Construcción de los caminos y puentes económicos.—Conservación de los caminos vecinales.—Redacción y aprobación de proyectos de obra nueva y reformada.—Régimen económico de los caminos subvencionados.

TEMA 69

De las obras provinciales, en general.—Secciones de Vías y Obras provinciales.—Personal de las mismas.—Legislación aplicable a la construcción de los caminos vecinales.

TEMA 70

De la Beneficencia.—¿Que es la Beneficencia?—Indicación histórica.—Clasificación de la Beneficencia.—Idea de la legislación del ramo y de las disposiciones vigentes en cuanto a Beneficencia pública y a la particular.

TEMA 71

De la Beneficencia provincial.—Fines benéficos encomendados a las Diputaciones.—Establecimientos benéficos provinciales.—Idea del objeto y reglamento de cada uno de los sostenidos por la Diputación provincial de Córdoba.

TEMA 72

Contratación de obras y servicios provinciales.—Idea de las disposiciones legales aplicables a la materia.—Cuando procede la subasta.—Cuando el concurso.—Requisitos que han de cumplirse en los anuncios y pliegos de condiciones.—Procedimiento a seguir en la celebración de las subastas, según la cuantía del servicio.—Incapacidades para ser contratista.—Fianzas.—Adjudicación provisional y definitiva.—Reclamaciones.—Anulación del remate a costa del rematante; Cuando tiene lugar.—Sus efectos, derechos y obligaciones de los adjudicatarios de obras o servicios.—Rescisión de los contratos.—Multas e indemnizaciones.—Exención de subasta o concurso; casos en que procede; procedimiento para declararla.

Empresa de Aguas Potables de Córdoba

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domiciliada en esta capital, Plaza de Colón, sin número

Núm. 4.307

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado celebrar Junta general extraordinaria el día veinticuatro del corriente a las tres de la tarde en el domicilio social con objeto de dar cuenta de un oficio del Excelentísimo Ayuntamiento que desea conocer de manera oficial si estaría dispuesta esta Empresa a vender su negocio a la municipalidad, estando dicho oficio de manifiesto en la Secretaría del Consejo durante los diez días anteriores a la Junta, como ordena el artículo treinta y siete de los Estatutos.

Durante este mismo plazo de diez días, los señores accionistas se servirán pasar por dicha Secretaría a fin de dar cumplimiento al artículo treinta y facilitarles las papeletas de admisión, sin la cual no podrán concurrir a la Junta.

Córdoba tres de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Empresa de Aguas Potables de Córdoba: El Director Gerente, Enrique Salinas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CARRETERAS

Núm. 4.300

Para la venta en pública subasta del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de esta provincia correspondientes a los partidos judiciales de Lucena, Rute, Priego, Cabra, Aguilar, La Rambla y Palma del Río, y cuya relación de carreteras que comprenden los mismos puede verse en esta Jefatura, se ha señalado por la misma el día doce (12) de Diciembre actual, a las doce (12) horas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras Públicas, situada en la calle Juan José de la Colina, número uno, en la forma que se previene en la Instrucción de diecinueve de Julio de mil novecientos trece, haciéndose la enajenación con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Este anuncio pliego de condiciones mencionado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los señores Alcaldes darle la mayor publicidad, exhibiéndolo en los sitios públicos de costumbre.

El tipo de subasta será el de tres mil quinientas pesetas (3 500 pesetas), siendo preciso, para tomar parte en la misma, consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia la cantidad de ciento cinco pesetas (105 pesetas), como garantía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas, hasta las trece (13) horas del día diez (10) del presente mes, en pliegos cerrados, acompañadas de otro, en sobre abierto, que contenga el resguardo de depósito que se exige como garantía.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo primero. Es objeto de esta subasta la enajenación del fruto pendiente de los olivos del Estado existentes en todas las carreteras de esta provincia que se hallen dentro de los términos municipales que anteriormente se citan.

Artículo segundo. La cantidad y calidad de los frutos objeto de esta subasta, será la que se encuentre en los olivos el día de la recolección, sin responder el Estado, por ningún concepto, de mermas en la cantidad ni defectos en la calidad del fruto.

Artículo tercero. La recolección de la aceituna será de cuenta del rematante, empleando los procedimientos usuales del país, para llevar a cabo dicha operación, en el plazo que le convenga.

Artículo cuarto. El tipo para el remate será el de tres mil quinientas pesetas (3.500 pesetas), a que asciende la valoración aproximada de dicho fruto.

Artículo quinto. Una vez hecha la adjudicación de la subasta, el contratista queda obligado, en el improrrogable plazo de diez días, a verificar en esta Delegación de Hacienda el ingreso de la cantidad por que se haya

comprometido a tomar a su cargo dicha enajenación, y transcurrido dicho plazo será rescindido el compromiso, con pérdida de la fianza.

Artículo sexto.—La garantía para licitar será de ciento cinco pesetas (105 pesetas), que se consignarán en la Caja General de Depósitos de la provincia.

Una vez hecha la adjudicación de la subasta, se ordenará la devolución de los depósitos pertenecientes a las proposiciones que no hayan obtenido la adjudicación, y respecto al del adjudicatario, se ordenará la devolución, cuando éste presente la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a favor del Tesoro Público, la cantidad a que asciende el remate, y el recibo de haber abonado el importe de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal número..... con domicilio en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día..... de Diciembre actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de la provincia de Córdoba de los términos municipales que se indican, se comprometo a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de..... pesetas, (en letra). (Aquí, la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escritas en letra, que el proponente se compromete a abonar por el aprovechamiento de los frutos subastados, así como en toda aquella en que se añada una cláusula).

Las proposiciones se presentarán en papel sellado, de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que, al abrirlas, no resulten con ambos requisitos cumplidos.

Córdoba dos de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernández de Santaella.

Ayuntamientos

CORDOBA

NEGOCIADO DE ESTADISTICA
REGISTRO DE OBREROS PARADOS
Núm. 4.294

En cumplimiento de la circular del Gobierno General del Estado Español, de fecha 24 del pasado mes de

Octubre del año en curso, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 del corriente, se hace público por medio del presente, que durante las horas hábiles de oficina, queda abierta en el Negociado que se expresa, la inscripción de los obreros parados de todos los oficios y ramos, que tengan su residencia legal en este término municipal, a cuyo objeto, deberán suscribir el oportuno boletín de inscripción, que en el citado Negociado se les facilitará.

Córdoba 27 de Noviembre de 1936.
—El Alcalde, Manuel Sarazá.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.272

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se citan, llaman y emplazan, para que en término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en el de Burgos, se presenten ante este Juzgado, los procesados, Francisco Granados Santaella, (a) Ceferino, de 27 años de edad, natural y vecino de Cuevas de San Marcos, con domicilio en la calle Lucena, partido de Archidona, de estado soltero, de oficio bracero, hijo de José y de Rosario, sin instrucción y sin antecedentes penales; Juan Hidalgo del Pino, de 35 años de edad, natural y vecino como el anterior, del mismo partido judicial, de estado casado, de profesión bracero, hijo de José y de Cristina, sin instrucción y sin antecedentes penales, apodado el Bizco, cuyos actuales paraderos se ignoran, para notificarles el auto de terminación del sumario que con el número 27 de los de este año se instruye contra otro y los anteriores, por el delito de amenazas, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar.

A la vez, requiero a los señores Jueces de Instrucción así como a las demás autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, para que se proceda a la busca y captura de los expresados procesados, que de ser habidos serán puestos a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Lucena a 22 de Noviembre de 1936.—Diego Palacios.—El Secretario, Antonio Escolan.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.284

Don Mateo Cuenca Herrera, Teniente de Infantería, Juez eventual del Batallón de Infantería «Gran Capitán».

Por la presente se llama a Celedonio Padilla Osuna, natural de Montalbán y vecino de la Carlota, hijo de Jerónimo y de María, de estado soltero, oficio del campo, de 23 años de edad, procesado en causa que se le instruye por el delito de desertión, para que comparezca ante este Juzga-

do dentro del término de seis días contados al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado, al que de ser habido pondrán a disposición de este Juzgado.

Castro del Río 30 de Noviembre de 1936.—Mateo Cuenca.

Núm. 4.285

Don Mateo Cuenca Herrera, Teniente de Infantería, Juez eventual del Batallón de Infantería «Gran Capitán».

Por la presente se llama a Rafael Serrano Castro, natural de La Carlota y vecino de la misma, hijo de José y de Isabel, de estado soltero, de oficio del campo, de 24 años de edad, procesado en causa que se le sigue por el delito de desertión, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de seis días contados al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y captura de dicho procesado al que de ser habido pondrán a disposición de este Juzgado.

Castro del Río 30 de Noviembre de 1936.—Mateo Cuenca.

Núm. 4.286

Don Mateo Cuenca Herrera, Teniente de Infantería, Juez eventual del Batallón de Infantería «Gran Capitán».

Por la presente se llama a José Salvador Granados, natural de La Carlota, hijo de Juan y de Manuela, soltero, de oficio del campo, de 22 años de edad, procesado en causa que se le instruye por el delito de desertión, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de seis días contados al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y captura de dicho procesado, al que caso de ser habido pondrán a disposición de este Juzgado.

Castro del Río 30 de Noviembre de 1936.—Mateo Cuenca.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.319

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera Instancia de este partido por resolución de esta fecha dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia del procurador don Francisco Rivera Delgado, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, contra don Bar-

tolomé López Simón sobre cobro de setenta y siete mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con cinco céntimos, ha acordado admitir dicha demanda y dar traslado de ella, con emplazamiento, al referido demandado para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de traslado y emplazamiento a repetido demandado don Bartolomé López Simón, que se ha ausentado de su domicilio en Espiel sin dejar persona alguna al frente de él, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fuente Obejuna veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Javier Pacheco.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.287

SANCHEZ RODRIGUEZ, Guillermo; hijo de Antonio y de Teresa, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión minero, de 23 años de edad, estatura 1'739, color sano, pelo rubio, cejas castañas, ojos azules, nariz regular, boca idem, barba idem, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días, ante el Capitán Juez Instructor del Cuerpo, don Francisco Béjar Espina, residente en Cuartel de Artillería Pesada, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 19 de Noviembre de 1936.—El Capitán Juez Instructor, Francisco Béjar.

Núm. 4.288

GUERRA MUÑOZ, Alejo; hijo de Ceferino y de Francisca, natural de Fuente Obejuna, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión cochero, de 24 años de edad, estatura 1'912, color sano; pelo rubio, cejas al pelo, ojos azulador, nariz regular, boca pequeña, barba pequeña, domiciliado últimamente en Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días, ante el Capitán Juez Instructor del Cuerpo, don Francisco Béjar Espina, residente en Cuartel de Artillería Pesada, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 19 de Noviembre de 1936.—El Capitán Juez Instructor, Francisco Béjar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA